

INSTRUCCIONES PARA LA MATRÍCULA DEL CURSO 2024-25

El presente documento establece los distintos aspectos relacionados con la matrícula en la Universidad de Alicante para los estudios oficiales regulados en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el RD 576/2023, de 4 de julio, así como los estudios regulados en la Normativa de enseñanzas propias de la Universidad de Alicante aprobada por el Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2023.

1. CALENDARIO DE MATRÍCULA

TIPO DE ESTUDIO	COLECTIVO DE ALUMNADO	PLAZOS	
GRADO	Inician estudios (preinscripción GVA)	Matrícula: del 15 al 17 ¹ de julio de 2024	
		Inicio movimiento de listas para cubrir vacantes: 18 de julio de 2024	
		Si quedan vacantes: hasta el 30 de septiembre de 2024 ²	
	Continúan estudios	- Estudiantes con todas las asignaturas aprobadas en C1, C2 y C3 del curso 23-24 - Alumnado que ha participado en programas de movilidad en el curso 23-24	Matrícula: 9 y 10 de julio de 2024
		Resto de estudiantes	Matrícula: 3, 4, 5 y 6 de septiembre de 2024
	todos	Matrícula para modificar asignaturas del 2º semestre: 23 y 24 de enero de 2025	
MÁSTER UNIVERSITARIO	Inician estudios	Matrícula periodo ordinario: 23 y 24 de julio de 2024	
		Movimiento de listas de espera: 25 y 26 de julio de 2024	
		Matrícula periodo extraordinario: 23 y 24 de septiembre de 2024	
		Inicio movimiento de listas de espera: 25 de septiembre de 2024 ²	
	Continúan estudios	Matrícula: 3, 4, 5 y 6 de septiembre de 2024 Matrícula MU en Abogacía y Procura: 9 y 10 de julio de 2024	
	Todos	Matrícula para modificar asignaturas del 2º semestre: 23 y 24 de enero de 2025	
DOCTORADO	Inician estudios	Matrícula 1ª Fase: del 1 de octubre al 29 de noviembre de 2024 Matrícula 2ª Fase: del 5 de febrero al 12 de marzo de 2025	
	Continúan estudios	Matrícula: se generará de manera automática en la primera quincena de septiembre	
ENSEÑANZAS PROPIAS	Todos	Matrícula: se establecerá específicamente para cada estudio	
OTROS ESTUDIOS	Programas de movilidad y visitantes	Matrícula para el 1er semestre: del 3 al 30 de septiembre de 2024 Matrícula para el 2º semestre: del 20 de enero al 17 de febrero 2025	

Los plazos de los colectivos de alumnado no recogidos en la tabla anterior serán establecidos por el propio centro.

El acceso al programa de matrícula se realiza a través de la página web de la UA (<http://www.ua.es/es/index.html>) seleccionando el icono de la plataforma UACloud CV), con un código de usuario y una contraseña. Los datos de matrícula se introducen siguiendo las instrucciones del propio programa.

¹ El día 17 sólo se podrá realizar la matrícula hasta las 13:00 horas para poder realizar el procedimiento de movimiento de listas del día siguiente.

² En función de la posible existencia de plazas vacantes y del grado de desarrollo de los estudios, el llamamiento puede extenderse más allá de ese plazo.

Para poder proceder a la introducción de los datos de matrícula, se informará sobre el derecho de información en la recogida de datos y se requerirá el consentimiento.

Finalizada la introducción de los datos, se puede obtener un informe que contiene la relación de las asignaturas matriculadas y el cálculo aproximado del importe de la matrícula. Este informe no tiene ninguna validez como acreditación, pero es un comprobante de la introducción de datos realizada. El importe total de la matrícula podrá modificarse como consecuencia de la publicación oficial de las tasas aplicables o por la incorporación de nuevos conceptos resultantes de la comprobación de datos que requieran justificación documental.

2. CITAS DE MATRÍCULA

La Universidad publicará la cita de matrícula del alumnado matriculado en el curso 2023-24 y de quienes hayan sido admitidos para iniciar estudios con límite máximo de admisión (LMA)

2.1. ESTUDIANTES QUE INICIAN ESTUDIOS DE GRADO

La **distribución de las citas de matrícula** del alumnado que **inicia los estudios de grado procedentes de la preinscripción** se realiza atendiendo a la nota de acceso. A partir de la hora y día de cita que se haya asignado, el alumnado podrá acceder a la aplicación de matrícula hasta las 13:00 horas del último día de matrícula.

La **lista de espera** de cada estudio está formada por quienes han solicitado el acceso a ese estudio y no han sido admitidos.

Los **movimientos de lista** se producen cuando quienes han sido admitidos en un estudio dejan su plaza vacante por no haberse matriculado en plazo. Las plazas se ofrecen a medida que hay vacantes. El día **18 de julio de 2024** se publicarán las vacantes que haya en ese momento y las personas admitidas deberán matricularse ese mismo día. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la plaza. Si después del 18 de julio quedaran plazas vacantes, los centros podrán realizar sucesivos llamamientos de la lista de espera.

2.2. ESTUDIANTES QUE CONTINÚAN ESTUDIOS DE GRADO

La distribución de las citas de matrícula de este alumnado se realiza atendiendo al criterio de rendimiento académico que se utiliza para las becas, referido al curso anterior, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas **hasta la convocatoria C3 del curso 2023-24**. En todo caso, se citará con antelación al alumnado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Al alumnado de la Universidad de Alicante que haya participado en programas de movilidad durante el curso 2023-24 se les calculará la cita de matrícula con las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria C4 del curso 2022-23.

Para la adjudicación de las citas se dividen los días hábiles del plazo de matrícula en franjas horarias, comprendidas dentro del horario de atención telefónica. A partir de la hora y día de cita que se haya asignado, todo el alumnado que continúa estudios de grado que haya sido citado podrá acceder a la aplicación de matrícula hasta las **23:59 horas del día 6 de septiembre**.

2.3. MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA DEL SEGUNDO SEMESTRE PARA ESTUDIANTES DE ESTUDIOS OFICIALES

En este período, podrán añadir asignaturas correspondientes al segundo semestre quienes estén matriculados de estudios oficiales en el curso académico **2024-25**. Para cualquier otro tipo de modificación el alumnado deberá dirigirse a su centro.

3. ATENCIÓN TELEFÓNICA

La Universidad de Alicante ofrece un servicio de atención telefónica para informar sobre la preinscripción y la

matrícula durante el período comprendido entre el **3 de junio y el 13 de septiembre de 2024**, excepto el mes de agosto, en horario de 09:00 a 19:45 horas.

4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA

Según el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La Universidad de Alicante, en cumplimiento de dicha ley, está implementando los procesos de interoperabilidad con otras administraciones públicas que ofrecen esta opción.

La documentación se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica de la UA. La secretaría de cada centro la revisará y en caso de error o deficiencia lo comunicará para su subsanación. Si no se presenta la documentación requerida, se procederá, previa notificación, a la anulación de la matrícula.

La UA comprueba la validez de la documentación presentada de dos formas:

1. Mediante consulta con las instituciones y administraciones que tengan activo el sistema de interoperabilidad, siempre que el alumnado no se haya opuesto a dicha consulta, para cada documento presentado.
2. Solicitando al alumnado el original para su verificación cuando no haya sido posible su comprobación a través de la interoperabilidad o se trate de documentos cuya relevancia en el procedimiento o dudas por la calidad de la copia, así lo exijan.

La relación de la documentación necesaria para cada tipo de estudio se encuentra en los anexos de este documento de acuerdo con el siguiente detalle:

- Estudios de Grado: Anexo I
- Estudios de Máster universitario: Anexo II
- Estudios de Doctorado: Anexo III
- Estudios de Enseñanzas propias: Anexo IV

5. SOBRE VIRTUAL DE MATRÍCULA

El sobre virtual de matrícula es la denominación de una página web de la UA que incluye las instrucciones para realizar la matrícula, así como otra información relevante para el alumnado. Cada titulación establece el contenido de su sobre virtual a través de la siguiente web: <http://web.ua.es/es/preinscripcion-matricula/preinscripcion-matricula-y-sobre-virtual.html>

6. DATOS OBLIGATORIOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA

- **Datos académicos:** modalidad de matrícula, asignaturas, grupos, etc.
- **Datos personales:** domicilio, e-mail personal, teléfono y datos identificativos. La fotografía personal se deberá subir a UAcloud en formato jpg. El alumnado que se matricule en asignaturas de prácticas externas/prácticum deberá indicar su número de afiliación a la seguridad social.
- **Datos estadísticos.** Se usan con fines estadísticos para el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- **Datos bancarios:** NIF, nombre, apellidos y dirección postal del titular de la cuenta, así como el código IBAN ³ de la cuenta bancaria en la que se va a domiciliar el pago.

³ El IBAN (código internacional de cuenta bancaria) es un número de identificación que permite validar internacionalmente una cuenta en una determinada entidad financiera

La falta de aportación de alguno de los datos obligatorios para formalizar la matrícula, podrá ser motivo, previa notificación, de anulación de la matrícula.

7. CARTA DE PAGO DE MATRÍCULA

La carta de pago de la matrícula puede incluir los siguientes conceptos:

- Actividad docente: según los datos introducidos y los que constan en los expedientes.
- Apertura de expediente: cada vez que se accede a un estudio en la Universidad de Alicante. En el caso de simultaneidad de estudios se pagará por cada estudio.
- Expedición de tarjeta de identidad: se pagará cada curso académico en que se matricule. En caso de simultaneidad de estudios se pagará sólo en uno de los estudios matriculados.
- Expedición de certificado de la Prueba de aptitud para el acceso a la Universidad.
- Cuota del seguro escolar obligatorio y, en su caso, del voluntario.
- Aplicación, en su caso, del importe mínimo al que hace referencia el punto 8 del art. 14.3-7 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas (DOGV de 30 de diciembre de 2017).

7.1 TASAS DE MATRÍCULA

El importe de las tasas de matrícula de estudios oficiales se calcula según lo que dispone la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, ya mencionada, y se aplican las tarifas que cada año fija el Consell de la Generalitat Valenciana.

El importe de las tasas de matrícula de los estudios de enseñanzas propias, de los estudios de la Universidad Permanente y del alumnado visitante los establece el Consejo Social.

7.2 EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Sólo en las matrículas de los estudios oficiales se aplicarán las exenciones y bonificaciones a que se refieren los artículos 14.3-2 y 14.3-6 de la Ley 20/2017, tras comprobar la documentación aportada como acreditativa del derecho. El plazo para presentar dicha documentación será el establecido en el plazo de matrícula de cada estudiante.

Las exenciones y bonificaciones mencionadas a continuación se aplicarán a los precios públicos y tasas de la matrícula en estudios universitarios oficiales cuando se ostente la condición de persona beneficiaria al comienzo del curso académico 2024-25, entendiéndose por éste desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024. Si en ese período el documento está en tramitación, se pueden aplicar los beneficios económicos en la matrícula presentando la justificación de haber solicitado el reconocimiento o renovación. Si antes del 31 de diciembre del 2024 no se presenta el documento definitivo, se anularán los beneficios aplicados en la matrícula y se deberá abonar el importe total de la misma.

En el resto de las tasas no vinculadas a la matrícula en estudios oficiales, la condición de persona beneficiaria se deberá ostentar en el momento de la solicitud del servicio correspondiente (ej: solicitud de un certificado académico o emisión de título).

- Solicitantes de **beca**.
- Miembros de **familia numerosa**.
- Miembros de **familia monoparental** reconocida en la **Comunidad Valenciana**.
- Tener alguna **discapacidad**, igual o superior al 33%.
- **Víctima de bandas armadas y elementos terroristas**.
- **Víctima de violencia de género**.
- Haber obtenido la calificación de **matrícula de honor** en la evaluación global del 2º Curso de Bachillerato o **premio extraordinario en el bachillerato**, para quienes inicien estudios de grado.
- Obtener la calificación de **matrícula de honor**, en una o varias asignaturas de las matriculadas en el curso académico inmediato anterior, en los mismos estudios.
- Haber estado sujeto/a al sistema de **protección de menores o al sistema judicial de reeducación** en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad.
- Ser beneficiario/a de la **Renta Valenciana de Inclusión Social** (art. 1.3-10 de la Ley 20/2017).
- Estar en situación de **exclusión social**.
- Ser beneficiario de la prestación del **ingreso mínimo vital** (DA 7ª de la Ley 19/2021, de 20 diciembre).

La Universidad de Alicante requerirá el pago cautelar de las tasas de matrícula a quienes soliciten beca y no cumplan los requisitos establecidos en las correspondientes órdenes ministeriales y de conselleria por las que se convocan becas y ayudas para realizar estudios universitarios.

El alumnado solicitante de beca o ayuda quedará exento del pago de la tasa correspondiente a la matrícula hasta que se resuelva su solicitud, salvo que puedan finalizar sus estudios antes de la resolución, en cuyo caso se les exigirá que abonen la matrícula si quieren solicitar el título y, posteriormente si se les concediera la beca o ayuda, se les devolvería el importe correspondiente previa petición del interesado/a. En caso de que no obtengan la condición de becario/a, o sea revocada la beca concedida, se les requerirá el abono de la tasa por la matrícula formalizada dentro de los 20 días siguientes al recibo de la notificación del pago.

7.3 SEGUROS

7.3.1 Seguro escolar INSS

La cuota anual del seguro escolar se incluirá en la carta de pago de la matrícula al alumnado que, según los datos que aportan o que constan en su expediente, reúne los requisitos de edad ⁴ y nacionalidad⁵ para poder beneficiarse de dicho seguro.

No podrá acogerse a este seguro el alumnado de las enseñanzas propias de la Universidad de Alicante.

7.3.2 Seguro para el alumnado NO incluido en el ámbito del seguro escolar obligatorio del INSS

A dicho alumnado se les incluirá obligatoriamente el seguro de accidentes más económico entre los que ofrece la universidad, salvo que acrediten tener contratado un seguro de accidentes con las mismas coberturas o sean titulares del derecho a la protección de la salud (Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio).

7.3.3 Seguro voluntario

La Universidad de Alicante ofrece a su alumnado la posibilidad de contratar un seguro voluntario de accidentes, como complementario del seguro escolar obligatorio.

En el sobre virtual se suministrará al alumnado información sobre coberturas e importe de la prima anual del seguro voluntario.

La contratación del seguro se realiza en el momento de la matrícula (a través del programa de matrícula), y su importe se incluirá en la carta de pago.

7.4 FORMA Y PLAZOS DE PAGO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3-3 de la mencionada Ley 20/2017, de 28 de diciembre, el pago de la matrícula de estudios oficiales de Grado y Máster Universitario en la Universidad de Alicante se realizará, con carácter general en 8 plazos por el procedimiento de domiciliación bancaria.

En caso de que se solicite hacer las pruebas extraordinarias de finalización de estudios (C1) para todas las asignaturas matriculadas, se emitirá una única carta de pago por el importe total de la matrícula, independientemente de la forma de pago.

La domiciliación bancaria se podrá realizar en cualquier Banco o Caja de Ahorros de la zona única de pago en euros (SEPA: *Single Euro Payments Area*).

⁴ El pago del seguro escolar es obligatorio para el alumnado que no tenga cumplidos los 28 años cuando se inicie el curso escolar en el que se matriculen. El curso escolar, a estos efectos, transcurre desde el día 1 de septiembre de 2024 hasta el día 31 de agosto del año siguiente.

⁵ Está comprendido dentro del campo de aplicación del Seguro Escolar el alumnado extranjero menor de 28 años nacionales de países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y Suiza, así como el alumnado extranjero nacional de otros países que tengan residencia legal en España que tendrán que tenerla durante todo el curso académico.

El impago de alguno de los plazos comportará la anulación de la matrícula, sin derecho al reintegro de las cantidades que se hubiesen abonado.

Para los estudios de grado y máster el pago podrá efectuarse por cualquiera de las siguientes modalidades, según elección del alumnado en el programa de matrícula:

Pago en 1 solo plazo. Fecha límite de pago: 20 de septiembre de 2024. Este pago se podrá realizar tanto en efectivo (entidad financiera, cajero, bizum o tarjeta) o por domiciliación bancaria.

Pago en 8 plazos. El importe de cada recibo se cargará en la cuenta facilitada entre los días 15 y 20 de cada mes, de septiembre a abril del curso académico. Para poder fraccionar el pago de la matrícula, el importe de la misma debe ser, como mínimo, de 160 euros.

En caso de que se regularicen los importes por modificaciones de matrícula, reconocimientos, impagados, becas, etc., el importe resultante de la regularización se prorrateará entre los plazos que queden pendientes de pago.

Para los **estudios de doctorado** regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, modificado por el RD 576/2023, de 4 de julio, las tasas correspondientes se repartirán en dos recibos cuyas fechas de vencimiento serán el 15 de diciembre de 2024 y el 15 de febrero de 2025. El alumnado matriculado en la segunda fase, solo tendrá un pago único el 15 de abril de 2025.

Este apartado no será de aplicación para las **enseñanzas propias** de la Universidad de Alicante que podrán establecer otras formas de pago, así como un número de plazos distinto.

7.5 JUSTIFICANTE DE PAGO

Es responsabilidad de la entidad bancaria en la que se ha domiciliado el pago de la matrícula la notificación del justificante de pago.

En caso de los pagos en efectivo, el justificante será la carta de pago con la validación mecánica o el sello de la entidad financiera donde se haya efectuado, o bien, en su caso, el comprobante del cajero automático.

7.6 EFECTOS DEL PAGO

El pago del primer plazo de las tasas constituye la formalización definitiva de la matrícula, salvo anulación posterior por impago de otro plazo o por cualquier otra de las causas previstas en la normativa vigente.

La validez de la matrícula está condicionada al pago de las tasas correspondientes y a la comprobación de los datos y documentos aportados. El impago de alguno de los recibos de la matrícula, en los plazos establecidos, conllevará la anulación de la misma en todas y cada una de las asignaturas matriculadas, con la consiguiente nulidad de los efectos académicos que, en su caso, se hubieren producido.

La falsedad en dichos datos o documentos conllevará la anulación de la matrícula, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que de ello se deriven.

8. TARJETA DE IDENTIFICACIÓN UNIVERSITARIA (TIU)

Las instrucciones para la solicitud de la tarjeta universitaria virtual (TIU) aparecerán reflejadas en la web: <https://sa.ua.es/tarjeta-universitaria/>

9. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogados los plazos que contradigan lo establecido en esta instrucción.

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA MATRÍCULA DE GRADO

Toda la documentación requerida se deberá presentar de forma telemática en la [sede electrónica de la UA](#) (accesible desde UACloud) hasta el último día del plazo asignado para la matrícula para cada estudiante.

Algunos documentos pueden verificarse a través de sistemas de interoperabilidad con otras administraciones públicas. En estos casos, no se requerirá la aportación del documento, salvo que el interesado/a se oponga expresamente a esta consulta telemática.

El centro podrá solicitar al alumnado la documentación original para su verificación cuando no haya sido posible su comprobación a través de la interoperabilidad o se trate de documentos cuya relevancia en el procedimiento o dudas por la calidad de la copia, así lo exijan.

En el caso de haber alguna incidencia, la secretaría del centro se pondrá en contacto con el interesado o interesada para su subsanación.

1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TODO EL ALUMNADO:

- Orden de domiciliación cumplimentada y firmada por la persona titular de la cuenta bancaria en la que se ha domiciliado el pago de la matrícula, excepto que ya se hubiese presentado en la matrícula del curso anterior.
- Si forma parte de una familia numerosa: título actualizado, salvo que ya lo hubiese presentado en cursos anteriores en la UA y no esté caducado el **1/9/2024**.
- Si forma parte de una familia monoparental reconocida en la Comunidad Valenciana: título actualizado, salvo que ya lo hubiese presentado en cursos anteriores en la UA y no esté caducado el **1/9/2024**.
- Si solicita exención de tasas por estar afectado por una discapacidad igual o superior al 33%: certificación de esa circunstancia, salvo que ya lo hubiese presentado en cursos anteriores en la UA y no esté caducada el **1/9/2024**.
- En caso de ser víctima de bandas armadas y elementos terroristas: documento que acredite que es víctima de bandas armadas y elementos terroristas y, en caso de ser hijo o hija de la persona reconocida como víctima, libro de familia.
- En caso de ser víctima de violencia de género: resolución judicial que reconozca dicha condición o, mientras se dicta la resolución, informe del Ministerio Fiscal en el que se desprenda que existen indicios de que sea víctima de esta violencia y, en caso de ser hijo o hija de la persona reconocida como víctima y tener menos de 25 años, también el libro de familia.
- En caso de haber estado sujeto/a al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad: certificación de la conselleria competente en materia de protección de menores, o de la sentencia en la que puedan aplicarse medidas de reeducación.
- En caso de estar en situación de exclusión social: certificado del órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.
- En caso de ser titular o beneficiario del derecho a la renta valenciana de inclusión social: resolución aprobatoria del título.
- En caso de ser beneficiario de la prestación del ingreso mínimo vital: resolución de la concesión.
- A los efectos de poder beneficiarse del Seguro Escolar Obligatorio el alumnado ciudadano extranjero menor de 28 años:
 - Certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea o Certificado del derecho a residir con carácter permanente en España o documento de Identidad de su país en vigor, si el alumnado es

ciudadano de algún país de la UE, EEE o Suiza.

- Tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o autorización/tarjeta de residencia temporal o autorización/tarjeta de residencia permanente.

2. PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO:

- DNI (en caso de nacionalidad española), o de la tarjeta del número de identificación de extranjeros (NIE) o Pasaporte (quienes no tengan la nacionalidad española). Los documentos deben estar en vigor.
- Si ha obtenido matrícula de honor global del 2º curso del Bachillerato o ha obtenido premio extraordinario en el bachillerato: el certificado correspondiente.

2.1. Si se matricula por primera vez y accede de las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU):

- Tarjeta de la PAU
- Justificante de haber pagado las tasas de traslado, si viene de una universidad que no pertenezca a la Comunidad Valenciana.

2.2. Si se matricula por primera vez y accede con FP:

- Título y acreditación de calificaciones para la admisión en la universidad.

Si además ha realizado las pruebas de las materias específicas de las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU):

- Tarjeta de la PAU.
- Justificante de haber pagado las tasas de traslado, si viene de una universidad que no pertenezca a la Comunidad Valenciana

2.3. Si ha hecho traslado de expediente desde otra universidad:

- Justificante de pago de las tasas de traslado, emitido por el centro de origen.

2.4. Si ya tiene una licenciatura, un grado o una diplomatura:

- Título universitario oficial.

2.5. Si ha superado las pruebas de acceso para mayores de 25 años:

- Justificante de haber superado las pruebas de acceso para mayores de 25 años.
- Justificante del pago de las tasas de traslado si las pruebas no se han superado en esta universidad.

2.6. Si ha superado las pruebas de acceso para mayores de 40 o 45 años:

- Justificante de haber superado las pruebas de acceso correspondientes.

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA MATRÍCULA DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Toda la documentación necesaria se deberá presentar de forma telemática en la [sede electrónica de la UA](#) (accesible desde UACloud) hasta el último día del plazo asignado para la matrícula para cada estudiante.

Algunos documentos pueden verificarse a través de sistemas de interoperabilidad con otras administraciones públicas. En estos casos, no se requerirá la aportación del documento, salvo que el interesado/a se oponga expresamente a esta consulta telemática.

El centro podrá solicitar al alumnado la documentación original para su verificación cuando no haya sido posible su comprobación a través de la interoperabilidad o se trate de documentos cuya relevancia en el procedimiento o dudas por la calidad de la copia, así lo exijan.

En el caso de haber alguna incidencia la secretaría del centro se pondrá en contacto con el interesado o interesada para su subsanación.

1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TODO EL ALUMNADO:

- Orden de domiciliación cumplimentada y firmada por la persona titular de la cuenta bancaria en la que se ha domiciliado el pago de la matrícula, excepto que ya se hubiese presentado en la matrícula del curso anterior.
- Si forma parte de una familia numerosa: título actualizado, salvo que ya lo hubiese presentado en cursos anteriores en la UA y no esté caducado el **1/9/2024**.
- Si forma parte de una familia monoparental reconocida en la Comunidad Valenciana: título actualizado, salvo que ya lo hubiese presentado en cursos anteriores en la UA y no esté caducado el **1/9/2024**.
- Si solicita exención de tasas por estar afectado por una discapacidad igual o superior al 33%: certificación de esa circunstancia, salvo que ya lo hubiese presentado en cursos anteriores en la UA y no esté caducada el **1/9/2024**.
- En caso de ser víctima de bandas armadas y elementos terroristas: documento que acredite que es víctima de bandas armadas y elementos terroristas y, en caso de ser hijo o hija de la persona reconocida como víctima, libro de familia.
- En caso de ser víctima de violencia de género: resolución judicial que reconozca dicha condición o, mientras se dicta la resolución, informe del Ministerio Fiscal en el que se desprenda que existen indicios de que sea víctima de esta violencia y, en caso de ser hijo o hija de la persona reconocida como víctima y tener menos de 25 años, también el libro de familia.
- En caso de haber estado sujeto/a al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad: certificación de la conselleria competente en materia de protección de menores, o sentencia en la que puedan aplicarse medidas de reeducación.
- En caso de estar en situación de exclusión social: certificado del órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.
- En caso de ser titular o beneficiario del derecho a la renta valenciana de inclusión social: resolución aprobatoria del título.
- En caso de ser beneficiario de la prestación del ingreso mínimo vital: resolución de la concesión.
- A los efectos de poder beneficiarse del Seguro Escolar Obligatorio el alumnado ciudadano extranjero menor de 28 años:
 - Certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea o Certificado del derecho a residir con carácter permanente en España o documento de Identidad de su país en vigor, si el alumnado es

ciudadano de algún país de la UE, EEE o Suiza.

- Tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o autorización/tarjeta de residencia temporal o autorización/tarjeta de residencia permanente.
- Informe Técnico emitido por el Servicio de Alumnado (Acceso), en el caso de títulos de acceso extranjero no homologados. La aportación del documento la realizará el Servicio de Alumnado (Acceso).

2. PARA ESTUDIANTES QUE INICIAN ESTUDIOS

- DNI (en caso de nacionalidad española), o de la tarjeta del número de identificación de extranjeros (NIE) o Pasaporte (quienes no tengan la nacionalidad española). Los documentos deben estar en vigor.
- Título que da acceso al estudio. En el caso de personas tituladas por la Universidad de Alicante (UA), no deberán aportar ninguna documentación.

Quienes inician estudios del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, deberán aportar, además de la documentación anterior:

- La acreditación de tener superado, como mínimo, el nivel B1 en un idioma extranjero, de acuerdo al Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL).

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate, así como traducidos oficialmente al castellano o al valenciano. La [traducción](#) deberá:

- estar realizada o asumida como propia por una representación diplomática o consular española en el extranjero.
- estar realizada o asumida por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadana la persona solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- estar realizada en España por traductor/a o intérprete jurado/a español nombrado por el Ministerio (estas traducciones están exentas de legalización y son válidas sin necesidad de ningún trámite adicional).
- Estar realizada por traductor/a oficial en el extranjero y debidamente legalizada la firma de dicho/a traductor/a oficial.

Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA MATRÍCULA DE DOCTORADO

Toda la documentación necesaria se deberá presentar de forma telemática en la [sede electrónica de la UA](#) (accesible desde UACloud) antes de finalizar los siguientes plazos máximos:

- Estudiantes que continúan estudios y estudiantes que los inician y se matriculan del 1 de octubre al 29 de noviembre: hasta el **13 de diciembre de 2024**.
- Estudiantes que inician estudios y se matriculan del 3 de febrero al 12 de marzo: hasta el **20 de marzo de 2025**.

Algunos documentos pueden verificarse a través de sistemas de interoperabilidad con otras administraciones públicas. En estos casos, no se requerirá la aportación del documento, salvo que el interesado/a se oponga expresamente a esta consulta telemática.

El centro podrá solicitar al alumnado la documentación original para su verificación cuando no haya sido posible su comprobación a través de la interoperabilidad o se trate de documentos cuya relevancia en el procedimiento o dudas por la calidad de la copia, así lo exijan.

En el caso de haber alguna incidencia, la secretaría de la Escuela Internacional de Doctorado se pondrá en contacto con el interesado o interesada para su subsanación.

1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA TODO EL ALUMNADO:

- Orden de domiciliación cumplimentada y firmada por la persona titular de la cuenta bancaria en la que se ha domiciliado el pago de la matrícula, excepto que ya se hubiese presentado en la matrícula del curso anterior.
- Si forma parte de una familia numerosa: título actualizado, salvo que ya lo hubiese presentado en cursos anteriores en la UA y no esté caducado el **1/9/2024**.
- Si forma parte de una familia monoparental reconocida en la Comunidad Valenciana: título actualizado, salvo que ya lo hubiese presentado en cursos anteriores en la UA y no esté caducado el **1/9/2024**.
- Si solicita exención de tasas por estar afectado por una discapacidad igual o superior al 33%: certificación de esa circunstancia, salvo que ya lo hubiese presentado en cursos anteriores en la UA y no esté caducada el **1/9/2024**.
- En caso de ser víctima de bandas armadas y elementos terroristas: documento que acredite que es víctima de bandas armadas y elementos terroristas, y, en caso de ser hijo o hija de la persona reconocida como víctima, libro de familia.
- En caso de ser víctima de violencia de género: resolución judicial que reconozca dicha condición o, mientras se dicta la resolución, informe del Ministerio Fiscal en el que se desprenda que existen indicios de que sea víctima de esta violencia y, en caso de ser hijo o hija de la persona reconocida como víctima y tener menos de 25 años, también el libro de familia.
- En caso de haber estado sujeto/a al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad: certificación de la conselleria competente en materia de protección de menores, o sentencia en la que puedan aplicarse medidas de reeducación.
- En caso de estar en situación de exclusión social: certificado del órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.
- En caso de ser titular o beneficiario del derecho a la renta valenciana de inclusión social: resolución aprobatoria del título.
- En caso de ser beneficiario de la prestación del ingreso mínimo vital: resolución de la concesión.

- A los efectos de poder beneficiarse del Seguro Escolar Obligatorio el alumnado ciudadano extranjero menor de 28 años:
 - Certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea o Certificado del derecho a residir con carácter permanente en España o documento de Identidad de su país en vigor, si el alumnado es ciudadano de algún país de la UE, EEE o Suiza.
 - Tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o autorización/tarjeta de residencia temporal o autorización/tarjeta de residencia permanente.
- Si es becario o becaria de un proyecto de investigación: credencial actualizada.

2. PARA ESTUDIANTES QUE INICIAN ESTUDIOS

- DNI (en caso de nacionalidad española), o de la tarjeta del número de identificación de extranjeros (NIE) o del Pasaporte (quienes no tengan la nacionalidad española). Los documentos deben estar en vigor.
- Titulación o titulaciones de acceso.
- Certificaciones de estudios correspondientes a las titulaciones antes mencionadas.

Para el acceso con estudios superiores fuera del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), es necesario aportar un documento acreditativo de la Universidad que expidió el título, firmado por la persona competente para ello, donde conste que con dicho título es posible acceder al doctorado en su país de expedición.

Cuando los estudios hayan sido cursados en la Universidad de Alicante, no es necesario aportar la documentación anteriormente mencionada.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate, así como traducidos, en su caso, oficialmente al castellano o al valenciano. La [traducción](#) deberá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- estar realizada o asumida como propia por una representación diplomática o consular española en el extranjero.
- estar realizada o asumida por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadana la persona solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- estar realizada en España por traductor/a o intérprete jurado/a español nombrado por el Ministerio (estas traducciones están exentas de legalización y son válidas sin necesidad de ningún trámite adicional).
- Estar realizada por traductor/a oficial en el extranjero y debidamente legalizada la firma de dicho/a traductor/a oficial.

Los documentos deberán ser legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. En la página web del servicio de Gestión Académica es posible consultar la información al respecto:

[Legalización de documentos – Traducción oficial de documentos](#)

ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS

En el momento de hacer la preinscripción en la secretaría administrativa del estudio, debe presentar la siguiente documentación:

- Orden de domiciliación cumplimentada y firmada por la persona titular de la cuenta bancaria en la que se ha domiciliado el pago de la matrícula, excepto que ya se hubiese presentado en la matrícula del curso anterior.
- Copia del DNI (en caso de nacionalidad española), o del número de identificación de extranjeros (NIE) o del Pasaporte (quienes no tengan la nacionalidad española). Los documentos deben estar en vigor.
- En el caso de personas tituladas por la Universidad de Alicante (UA), no deberán aportar ninguna documentación.
- En el caso personas tituladas por otra universidad española:
 - copia del título, o del depósito en su caso, que le da acceso.

- En el caso de personas tituladas por una universidad extranjera:

Si tiene el título homologado:

- copia de la homologación del título que le da acceso.

Si no tiene el título homologado:

- copia del título que le da acceso.

- El Centro de Formación Permanente de la Universidad de Alicante podrá solicitar la aportación de documentación complementaria para garantizar la veracidad de los datos facilitados, incluida la legalización de los documentos expedidos en el extranjero, así como su traducción.

En caso de requerirse la legalización, ésta deberá realizarse por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya. Este requisito no se exigirá en ningún caso a los documentos expedidos por las autoridades de los estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En caso de requerirse la traducción al castellano, ésta deberá venir firmada y sellada, en su caso, por traductores españoles o extranjeros debidamente identificados.